

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2021-00019 (Cuaderno No.07)

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Con apoyo en lo previsto en el numeral 11 del artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 *ib*, del incidente presentado por la señora Guillermina Contreras Toloza, córrase traslado a las partes por el término de 3 días, teniendo en cuenta que este fue presentado en tiempo, dada la fecha en que fue evacuada la diligencia de entrega anticipada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal Chinacota Norte de Santander.

El Juzgado se abstiene de reconocer al abogado Luis Francisco Arb de la Cruz como su apoderado, dado que tal reconocimiento ya fue realizado por la instancia judicial venida de señalar tal y como se observa en el acta de la diligencia de entrega anticipada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

(6)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359197f41b2210899504aa9d0f80e117fcd768d882864bca85924cc8d7e14aa0**

Documento generado en 03/03/2023 08:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>